



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Orden de aprobación del texto de la Adenda.
4. Propuesta Directora Gerente del IMAS.
5. Texto de la Adenda.
6. Informe fiscalización Intervención Delegada.
7. Propuesta resolución D gasto.
8. Documento contable A+.
9. Resolución A gasto.
10. Informe fiscalización Intervención General.
11. Propuesta resolución A gasto.
12. Informe Servicio Jurídico IMAS.
13. Memoria económica.
14. Resolución de inicio de la Directora Gerente del IMAS.
15. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
16. Documento contable R+.
17. Certificado de la Entidad de aceptación de la Adenda.
18. Convenio inicial.
19. Certificación del Consejo de Gobierno de modificación de límites de compromiso de gasto.
20. Diligencia de expediente completo.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena** para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, que se adjunta a la presente, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00 €)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 260.10 y **código proyecto** 51236, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026..... 118.272,00€

Anualidad 2027..... 64.512,00€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD,

Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

XXXXXXXXXX

De otra, D.^a María Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P300900E en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Archena, fue suscrito por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Archena y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 30 de mayo de 2023 y por el Secretario del Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, con fecha 31 de mayo de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del citado convenio, *el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 41.400, siendo el número máximo anual de sesiones de 10.350.*

SEGUNDO: Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.



De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

TERCERO: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Archena.

CUARTO: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

ACUERDAN

PRIMERO.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 13.870, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.440, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

SEGUNDO.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (182.784,00 €), según el siguiente detalle:



Ejercicio presupuestario	Nº Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.520	33,60 €	118.272,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.920	33,60 €	64.512,00 €
TOTAL	5.440		182.784,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51236.

TERCERO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA,

LA CONSEJERA DE POLÍTICA
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD,

D^a. Concepción Ruiz Caballero

Por el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
MURCIA

LA ALCALDESA

D^a. María Patricia Fernández López

En calidad de fedatario,
El Secretario General
D. José García Aparicio.



IMJ-CON: 72/2025

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN CON LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL-IMAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se emite el presente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Archena.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir era de 41.400, siendo el número máximo anual de sesiones de 10.350.

SEGUNDO.- En la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

TERCERO.- La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) ha remitido el expediente relativo a la Adenda por la que se modifica el citado Convenio de Colaboración.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO.

La Adenda tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la **cláusula primera**, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 13.870, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.440, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

En consecuencia, la adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la **Cláusula Octava B)**, con un incremento máximo CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (182.784,00 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	Nº Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.520	33,60 €	118.272,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.920	33,60 €	64.512,00 €
TOTAL	5.440		182.784,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51236.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO, COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente la presente propuesta se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por tanto, la **competencia** para la tramitación de la adenda propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Política



Social, Familias e Igualdad y al Instituto Murciano de Acción Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Respecto a la **competencia para aprobar la adenda**, el **artículo 38** de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, cuyo **artículo 8 apartado 1**, atribuye la **aprobación** de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del texto de la adenda mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La competencia para **autorizar** la presente adenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el **artículo 6.1** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el **artículo 8.2** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar tanto las prórrogas como las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto el **artículo 16.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Siendo dicha Consejera competente para **suscribir** la Adenda teniendo en cuenta la previsión de los **artículos 7 y 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y **8.3** del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, dispone que "*En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención*". Y en su apartado quinto establece que "*Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia*" (tramitación recogida actualmente en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Consta en el expediente la memoria justificativa de la Dirección General de Personas con



Discapacidad, el documento contable A preliminar, la memoria económica del Servicio Económico, Contable y de Contratación del IMAS y la propuesta de aprobación del gasto.

Habida cuenta que el gasto previsto en la adenda que se informa excede de los límites que establece el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2025, se aprueba la modificación de límites de porcentajes de gasto de carácter plurianual conforme a lo previsto en el art. 37.4 Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 93** del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 9.1 a), apartado 2º del Decreto n.º 161/1999**, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente adenda se ha sometido al control de la Intervención General, por exigir dicho artículo que el Interventor General ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que supongan una modificación de otros que hubiera fiscalizado la Intervención General. Asimismo consta en el expediente la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 6 (apartados 5 y 6)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios, celebrados con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Asimismo, las modificaciones de los Convenios serán puestas a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente Adenda que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido de la misma así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Sofía Driéguez Moreno



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

ORDEN

Visto el expediente de Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)** con cargo al **centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.10 y código proyecto 51236** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026.....	118.272,00€
Anualidad 2027.....	64.512,00€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD,
Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



PROPUESTA

Visto el expediente instruido (Nº 2025.CONVEN.25) sobre la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510200 313F 260.10 y código proyecto 51236, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026.....	118.272,00€
Anualidad 2027.....	64.512,00€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena aceptando la Adenda al Convenio de Colaboración, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce



entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026..... 118.272,00€

Anualidad 2027..... 64.512,00€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Verónica López García.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXXXXXX

De otra, D.^a María Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P300900E en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Archena, fue suscrito por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Archena y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 30 de mayo de 2023 y por el Secretario General del Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, con fecha 31 de mayo de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del citado convenio, *el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 41.400, siendo el número máximo anual de sesiones de 10.350.*

SEGUNDO: Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

TERCERO: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Archena.

CUARTO: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

ACUERDAN

PRIMERO.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 13.870, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.440, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

SEGUNDO.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (182.784,00 €), según el siguiente detalle:



Ejercicio presupuestario	Nº Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.520	33,60 €	118.272,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.920	33,60 €	64.512,00 €
TOTAL	5.440		182.784,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51236.

TERCERO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA,

LA CONSEJERA DE POLÍTICA
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD,

D^a. Concepción Ruiz Caballero

Por el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
MURCIA

LA ALCALDESA

D^a. María Patricia Fernández López

En calidad de fedatario,
El Secretario General
D. José García Aparicio.



Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

Código:	8121
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION

INTERVENTOR DELEGADO O.A. INST.MURCIANO ACCION SOCIAL (IMAS)	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/78351 - 01	
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Fase expediente:	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510200	G/313F/26010	51236 CONV.ATEC.TEMP.CDI AT AYTO ARCHENA	2025	0,00
510200	G/313F/26010	51236 CONV.ATEC.TEMP.CDI AT AYTO ARCHENA	2026	118.272,00
510200	G/313F/26010	51236 CONV.ATEC.TEMP.CDI AT AYTO ARCHENA	2027	64.512,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	182.784,00
------------------------------	-------------------

Fecha de entrada:	19.11.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
ADENDA - CONV. ARCHENA SERV. AT.TEMPRANA			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENTOR DELEGADO O.A. INST.MURCIANO ACCION SOCIAL (IMAS)

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/78351 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
S	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

				Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	066	Decimoquinto 2.	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



En relación con el expediente (Nº 2025.CONVEN.25) sobre la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Adenda al Convenio de Colaboración asciende a la cuantía de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026 118.272,00€
Anualidad 2027 64.512,00€

Vista la resolución de autorización del gasto por la Directora Gerente del IMAS

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 853121-00.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que la resolución está condicionada a la previa autorización por el Consejo de Gobierno y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Disponer el gasto que comporta la Adenda al Convenio de Colaboración citada a favor del Ayuntamiento de Archena con NIF: P3000900E, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 260.10 y **código proyecto** 51236, Refª del documento contable "D" a incrementar nº **2070** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026 118.272,00€
Anualidad 2027 64.512,00€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



Referencia: 076729/1300017349/000004
Ref. Anterior: 001217/1300017349/000004

ISSO IMAS

A+

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
Subconcepto	26010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	51236	CONV.ATEC.TEMP.CDIAT AYTO ARCHENA
Centro de Coste		
CPV	85312100	SERVICIOS DE CENTROS DE DÍA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ADENDA - CONV.ARCHENA SERV.AT.TEMPRANA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
-------------------	--

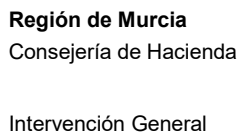
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD

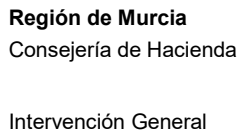


Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26010	2026	118.272,00	EUR
	****TOTAL:		118.272,00	EUR



Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :

Nombre . :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26010	2027	64.512,00	EUR
	****TOTAL:		64.512,00	EUR



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente (Nº 2025.CONVEN.25) sobre la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, y cuyo gasto asciende a la cuantía de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026 118.272,00€
Anualidad 2027 64.512,00€

Vista la Propuesta del Servicio Económico-Contable y de Contratación de fecha 05 de noviembre de 2025.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención General.

En uso de las atribuciones que me viene conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y la Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos del Instituto, que en su artículo 1 delega en el titular de la Dirección Gerencial la autorización de gastos hasta la cuantía señalada por la Ley de Presupuestos, así como su disposición, liquidación y ordenación de los pagos

RESUELVO

Aprobar el gasto que comporta la Adenda al Convenio de Colaboración citada a favor del Ayuntamiento de Archena con NIF: P3000900E, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 260.10 y **código proyecto** 51236, referencia del documento contable "A" a incrementar nº **1217** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026 118.272,00€
Anualidad 2027 64.512,00€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Verónica López García.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/76729 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510200	G/313F/26010	51236 CONV.ATEC.TEMP.CDI AT AYTO ARCHENA	2025	0,00
510200	G/313F/26010	51236 CONV.ATEC.TEMP.CDI AT AYTO ARCHENA	2026	118.272,00
510200	G/313F/26010	51236 CONV.ATEC.TEMP.CDI AT AYTO ARCHENA	2027	64.512,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	182.784,00
-----------------------	------------

Fecha de entrada:	17.11.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
ADENDA - CONV.ARCHENA SERV.AT.TEMPRANA			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Transformación Digital

Expte: 76729

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa, remitido por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, el expediente relativo a la **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA**, con efectos desde el 1 de diciembre de 2025 o desde su firma, si es posterior, hasta el 31 de mayo de 2027, por un importe máximo a abonar por parte de dicho Organismo de **182.784,00 euros**. La aportación de la Comunidad Autónoma se ejecuta con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.10, proyecto de gasto nº 51236, y desglosado en las siguientes anualidades:

Ejercicio presupuestario (periodo)	Nº sesiones	Importe/ sesión	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.520	33,60	118.272,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.920	33,60	64.512,00 €
TOTAL	5.440		182.784,00 €

En relación con el mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, se emite el siguiente informe:

I.- La adenda al convenio de colaboración, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación por la entidad local, del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana sito en Archena, tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera del convenio, y en consecuencia, incrementar el total del número de sesiones de atención temprana en 5.440, con efectos desde el 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta la finalización del convenio, lo que supone el incremento de importe tal y como queda previsto en la tabla, más arriba.

II.- Examinado el expediente, se observa que se acompaña, entre otra documentación:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de 31 de octubre de 2025.
- Resolución de inicio de tramitación del expediente, de 3 de noviembre de 2025.
- Memoria económica de fecha 3 de noviembre de 2025.
- Borrador de adenda al Convenio.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Transformación Digital

Expte: 76729

Intervención General

- Certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento de Archena, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2025, de aprobación de la Adenda.
- Informe del Servicio Jurídico del IMAS, de fecha 5 de noviembre de 2025, haciendo constar que, en lo referente a la legalidad del texto, este se ajusta a las previsiones de la normativa vigente en materia de convenios.
- Propuesta de Resolución de la Técnico Responsable del Servicio Económico-Contable y de Contratación, de 5 de noviembre de 2025, para la aprobación del gasto que la Adenda de modificación comporta.
- Propuesta de Orden de 6 de noviembre de 2025, de la Directora Gerente, sobre aprobación del texto de la Adenda y su elevación a Consejo de Gobierno, y Orden de 7 de noviembre de 2025, disponiendo en dicho sentido.

III.- Se incorpora el correspondiente documento contable preliminar “A+” con número de referencia 76729, que acredita la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la ejecución del convenio.

IV.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la modificación del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando atribuida la competencia de su firma a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

Murcia, (firma electrónica al margen)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

DIRECCIÓN GERENCIAL.

Instituto Murciano de Acción Social.



ISSO IMAS

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Página: 1 de 1

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	EUR

F. Preliminar	05.11.2025	F. Impresión	05.11.2025	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Nº Referencia:

Nombre. :

[illegible]

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26010	2027	64.512,00	EUR
	****TOTAL:		64.512,00	EUR



En relación con el expediente (Nº 2025.CONVEN.25) sobre el proyecto de Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Adenda al Convenio de Colaboración asciende a la cuantía de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026 118.272,00€
Anualidad 2027 64.512,00€

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que la resolución está condicionada a la previa autorización por el Consejo de Gobierno y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.a.2º del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar el gasto que comporta la Adenda al Convenio de Colaboración citada a favor del Ayuntamiento de Archena con NIF: P3000900E, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros **(182.784,00€)**, con cargo al **centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.10 y código proyecto 51236**, Refª del documento contable “A” a incrementar nº 1217 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026 118.272,00€
Anualidad 2027 64.512,00€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.

Se ha remitido a este Servicio Jurídico adenda de modificación arriba referenciada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emita informe:

I.- OBJETO.- Esta adenda tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 13.870, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.440, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

En consecuencia, la adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B),

II.- COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO: Por lo que se refiere a la competencia, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Asimismo, la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se comprueba que el texto que se informa contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a), apartado 2º del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente adenda se ha sometido al control de la Intervención General, por exigir dicho artículo que el Interventor General ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que supongan una modificación de otros que hubiera fiscalizado la Intervención General.

Asimismo en la correspondiente memoria económica se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente, así como que mediante Acuerdo de Consejo de



Gobierno de 23/10/25, se aprueba la modificación de límites de compromisos de gastos de carácter plurianual. Art. 37.4 Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suscripción de la adenda conforme a lo establecido en el artículo 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha de ser autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Ana Belén Vicente González



MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA (Expte. N° 2025.CONV.25)

PARTES CONVENIANTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA
CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E
IGUALDAD
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

OBJETO:

Se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha entidad local prestara el servicio de desarrollo infantil y atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Archena; estableciéndose en la Cláusula Primera que el número de sesiones de atención temprana a convenir sería de 41.400, siendo el número máximo anual de sesiones de 10.350.

La presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 13.870, y, en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.440. Por tanto, también se modifica el coste total del convenio, establecido en la Cláusula Octava B).

Todo ello con efectos desde el 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)

PRESUPUESTO/ PERIODO	NÚMERO SESIONES	IMPORTE	COSTE DEL SERVICIO
2026 (01/12/25 a 30/11/26)	3.520	33,60	118.272,00 €
2027 (01/12/26 a 31/05/27)	1.920	33,60	64.512,00 €
TOTALES	5.440	33,60	182.784,00 €

C Á L C U L O S costos finales previstos:

El incremento máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **118.272,00 € en 2026, y 64.512,00 € en 2027**. El gasto correspondiente a los meses de diciembre se imputará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

CRÉDITO adecuado y suficiente	<i>Ejercs. 2026 y 2027, Seccn. 51, Servc. 02; Programa 313F, Captº II/ subconcepto 260.10</i> <i>Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23/10/25, por el que se aprueba la modificación de límites de compromisos de gastos de carácter plurianual. Art. 37.4 Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</i>
--------------------------------------	---

Murcia, al margen fecha y firma.

VºBº

LA TÉCNICA SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN
JOSÉ CERÓN GÓMEZ



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa a la necesidad de formalizar una Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Archena**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2025.CONVEN.25) para la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Archena**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena.

SEGUNDO.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros (**182.784,00€**), con cargo al **centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.10 y código proyecto 51236**, Refª documento contable “R” a incrementar nº 680, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026	118.272,00€
Anualidad 2027	64.512,00€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Verónica López García.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVIA A LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.

Nombre abreviado:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA.

Sector: Personas con discapacidad.

Modalidad: Programas para personas con discapacidad.

Datos de la entidad:

Nombre: Ayuntamiento de Archena

N.I.F.: P300900E

Datos del centro:

Nombre: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana

Dirección: C/ Vicente Aleixandre nº 21.

Persona que firma el convenio por la entidad:

Nombre: María Patricia Fernández López

Cargo: Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena.

A) RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones convenidas.

B) OBJETO

La presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la referida cláusula primera, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.440, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.



C) DATOS ECONÓMICOS

La presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (182.784,00 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	Nº Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.520	33,60 €	118.272,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.920	33,60 €	64.512,00 €
TOTAL	5.440		182.784,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51236.

D) VIGENCIA

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

E) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación del texto de la adenda al convenio.
- Borrador de la adenda.



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización de la adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de atención temprana en el municipio de Archena.

Segundo: Que se nombre como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Salvadora Titos Gil

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Miriam Pérez Albaladejo



Referencia: 071310/1100086981/000004
Ref. Anterior: 000680/1100086981/000004

ISSO IMAS

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.	
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD	
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS	
Subconcepto	26010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	51236	CONV.ATEC.TEMP.CDIAT AYTO ARCHENA	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	R+ ADENDA INCRE. PLAZAS CONV. AY.ARCHENA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	EUR		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	EUR		

VALIDADO	CONTABILIZADO						
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	JEFE/A SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD						
F. Preliminar	30.10.2025	F. Impresión	31.10.2025	F.Contabilización	30.10.2025	F.Factura	00.00.0000



Nº Referencia:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26010	2026	118.272,00	EUR
	****TOTAL:		118.272,00	EUR

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26010	2027	64.512,00	EUR
	****TOTAL:		64.512,00	EUR



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local Ordinaria de esta Corporación Municipal, el día 29/10/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“ 12. EXPERTA 1354/2023. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL?IMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA. (Expte.76/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación, compras, y subvenciones** que dice:

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de acción social, -IMAS-y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y Atención Temprana en el Municipio de Archena.

Visto que la presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 13.870, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.440, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027, modificando el coste total del convenio, con un incremento máximo de 182.784,00 , según el siguiente detalle:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	Nº SESIONES SOLICITADAS	IMPORTE	COSTE SERVICIO
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.520	33,60	118.272,00
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.920	33,60	64.512,00
TOTAL	5.440		182.784,00

Visto el expediente de Intervención en el que informa: Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2025.

- De gastos 231.13100 Asistencia social primaria. Atención temprana y 231.22711 Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y particulares. Sub. Atención temprana.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GARCIA APARICIO	SECRETARIO GENERAL	30/10/2025 09:18
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	30/10/2025 09:26

- De ingresos 45018 Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma. Subvención atención temprana.

Y la Concejala Delegada de Igualdad de Oportunidades y familia, Doña Mª Carmen Alcolea García, propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración entre la CARM a través del IMAS y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Atención Temprana, con una duración entre el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2027, con un coste total del convenio con un incremento máximo de 182.784,00 con una dotación para el año 2026 de 118.272,00 y el año 2027 de 64.512,00 .

Segundo: Autorizar a la Alcaldía-Presidencia y/o Concejala Delegada de Servicios Sociales a la suscripción de cuantos documentos administrativos fueren necesarios, incluyendo el complemento y/o subsanación de los mismos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

”

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y para que conste extendiendo la presente certificación, en Archena.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GARCIA APARICIO	SECRETARIO GENERAL	30/10/2025 09:18
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	30/10/2025 09:26



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, -IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA) EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en funciones, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n^o 13/2023, de 17 de enero, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023.

De otra, D.^a Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, en funciones, con N.I.F. P3000900E, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, realizando las actuaciones necesarias para



hacer efectivo el derecho a una de las prestaciones garantizadas previstas en el en su artículo 16.1. g): “La atención temprana, dirigida a niños de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos”.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se establece la actuación integral en atención temprana en la Región de Murcia, en el artículo 2 define la atención temprana como el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los menores con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Archena dispone de un centro de desarrollo infantil y atención temprana, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, los centros de desarrollo infantil y atención temprana, se configuran como recursos específicos para llevar a cabo la ejecución de la intervención de servicios sociales especializados de atención temprana del menor, su familia y su entorno, en colaboración y coordinación con los recursos de los demás sistemas implicados, de acuerdo con el Plan Individual de Atención Temprana (PIAT), elaborado por el equipo técnico del centro, según lo contemplado en el informe de valoración técnica de necesidad de atención temprana y módulo de intervención, y constituyen el núcleo de distribución de las



acciones previstas en el artículo 15, en relación con el niño, la familia, el entorno y la calidad del programa.

SÉPTIMO.- Que según lo establecido en el artículo 14.4, las actuaciones del equipo de los centros de desarrollo infantil y atención temprana responden a los tres niveles de atención temprana establecidos en el artículo 6 de la referida Ley 6/2021, de 23 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de atención temprana a la población infantil, sus familias y su entorno, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

NOVENO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (en adelante, servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Archena, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención temprana de la población infantil menor de seis años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas, su familia y su entorno del municipio de Archena. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Archena podrá, en el marco del presente convenio, prestar el servicio a la



población infantil menor de seis años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas de municipios cercanos.

El número de sesiones de atención temprana a convenir será de 41.400, siendo el número máximo anual de sesiones de 10.350.

SEGUNDA: PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Son destinatarios del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, las niñas y los niños con edad inferior a seis años residentes en la Región de Murcia que presenten necesidades de atención temprana, así como su familia y su entorno.

Excepcionalmente, se podrá prolongar la intervención por un período máximo de un año, siempre y cuando la continuidad del tratamiento en las mismas condiciones permita establecer un pronóstico de mayor recuperación sobre otras alternativas.

Igualmente, se podrá prolongar la intervención hasta la finalización del curso escolar en que la niña o el niño cumpla los seis años.

TERCERA: OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

La atención temprana comprende el conjunto coordinado e integral de intervenciones dirigido a la población infantil menor de seis años, su familia y su entorno, que tiene por objeto dar respuesta, lo más inmediata posible, a las necesidades transitorias o permanentes que presentan las niñas y los niños con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas.

En particular, se establecen como servicios esenciales los siguientes:

1. Prevención primaria y secundaria. Colaboración en actividades de información, formación y sensibilización destinadas a la población en general y a profesionales de sectores clave, orientadas a evitar las condiciones que puedan llevar a la aparición de alteraciones en el desarrollo infantil, así como a la detección precoz de posibles alteraciones y situaciones de riesgo biológico y psicosocial en el desarrollo infantil, su evaluación y derivación.

2. Prevención terciaria.

a) Diseño del Plan Individual de Atención Temprana (PIAT). Una vez que se produzca la incorporación de la niña o el niño, el CDIAT realizará la acogida de



éste y su familia, y elaborará el Plan Individual de Atención Temprana (PIAT), conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre.

El PIAT deberá ajustarse al modelo establecido por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y deberá ser remitido a esta Dirección General a través del sistema informático previsto al efecto, en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la niña o el niño.

b) Desarrollo del PIAT. El CDIAT proporcionará las intervenciones que a continuación se detallan, en función de las necesidades de cada niña o niño, y que se indican en el PIAT:

- a) Apoyo psicopedagógico
- b) Atención psicológica
- c) Rehabilitación auditiva
- d) Logopedia
- e) Fisioterapia
- f) Estimulación multisensorial
- g) Orientación y apoyo a familias
- h) Estimulación global
- i) Psicomotricidad

El contenido de estas intervenciones se ajustará a lo establecido en el Anexo al convenio.

Cada sesión tendrá una duración de una hora, de la cual 45 minutos se dedicarán a atención directa a la niña o el niño y 15 minutos a la familia. Los 15 minutos de atención a la familia podrán ser acumulados por el CDIAT siempre que con ello se dé una mejor atención a la familia.

En este supuesto, el tiempo de atención a la familia será adicional al número de sesiones de orientación y apoyo familiar asignadas en el PIAT, cuando la resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana incluya orientación y apoyo a familias entre las intervenciones a desarrollar.

Las intervenciones con las niñas y los niños y sus familias podrán realizarse en sesiones individuales, compartidas o grupales, y se prestarán en el CDIAT, así como en el domicilio familiar o en otros entornos naturales de la niña o el niño, cuando lo establezca el PIAT.

4. Seguimiento, evaluación y revisión. El CDIAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, deberá establecer un plan de seguimiento para cada caso, fijando evaluaciones periódicas del desarrollo de la niña o el niño, que se reflejarán en el PIAT. Asimismo, deberá realizar la revisión del PIAT al menos anualmente, así como siempre que exista una nueva



valoración por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP). Además, deberá emitir los informes anuales de seguimiento y evolución que se le requieran para valorar la situación de la niña o el niño, su familia y su entorno, así como informe una vez finalizada la intervención. Dichos informes serán remitidos a la Dirección General de Personas con Discapacidad a través del sistema informático previsto al efecto. Estos informes podrán ser recabados con una periodicidad inferior a la anual cuando se considere necesario.

5. Coordinación y cooperación. El CDIAT deberá asegurar la coordinación y cooperación con los profesionales de los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales, en todas aquellas actuaciones necesarias para la prevención, detección precoz, valoración y atención a las niñas y los niños con alteraciones en el desarrollo o riesgo de padecerlas.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

A) Horario y calendario

La entidad local deberá garantizar la prestación del servicio de modo continuado, de lunes a viernes, con un mínimo de 215 días de apertura al año. El horario del CDIAT deberá favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por la entidad local, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el CDIAT.

Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto.

B) Régimen de funcionamiento del CDIAT

La entidad local deberá garantizar el respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y privacidad, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas, así como la posibilidad de elevar por escrito a la dirección del CDIAT, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, la entidad local contará con los siguientes instrumentos:



B.1) Registro informático

Para el registro de las intervenciones realizadas, así como de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.2) Reglamento de régimen interior

A la suscripción del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) del CDIAT a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del CDIAT serán conocidas por las familias, para lo cual deberá facilitarse a las familias una versión en lectura fácil del RRI.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, que será remitido a través del sistema informático previsto al efecto, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

B.3) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

La entidad local deberá exhibir, de modo permanente, un cartel en el que figure la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias”, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.



B.4) Tablón de anuncios

El CDIAT deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del CDIAT en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios que se prestan.
- Organigrama del CDIAT y nombre de las personas responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de hojas de reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente, conforme a lo previsto en el apartado anterior.
- Horario de atención a familias por parte de la dirección del CDIAT y del resto de profesionales del equipo de atención temprana.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del CDIAT y personas usuarias.

QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

La entidad local dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación del servicio adecuados a las características de las personas usuarias, debiendo acreditar la titularidad del CDIAT, o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido, por un período no inferior al de vigencia del convenio. En particular, el CDIAT deberá contar, al menos, con una sala de espera y 3 salas, así como con mobiliario adecuado y con los materiales técnicos necesarios para la adecuada realización de las intervenciones.

Además, la entidad local deberá garantizar las adecuadas condiciones de higiene y limpieza de las instalaciones del CDIAT, así como el mantenimiento y la conservación en condiciones de funcionamiento óptimo tanto de las instalaciones como del mobiliario y los materiales.

La prestación del servicio podrá realizarse utilizando otros espacios, públicos y privados, siempre que esté indicado en el PIAT.

El CDIAT deberá ajustarse a los estándares establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD y por la normativa que establezca las condiciones mínimas de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Red Pública de Servicios Sociales.



Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que resulten de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad y supresión de barreras, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del CDIAT figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa de la entidad local, en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

SEXTA: PERSONAL

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del CDIAT deberá tener la debida titulación académica reglada y, en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar fehacientemente su cualificación profesional. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen.



La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del CDIAT habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al CDIAT una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el servicio cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del CDIAT, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

1. Personal requerido para el funcionamiento del CDIAT

a) Dirección y/o Coordinación

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del CDIAT, que deberá estar en posesión de titulación universitaria oficial y haber realizado formación específica en desarrollo infantil y atención temprana.

La persona que asuma la dirección y/o coordinación del CDIAT podrá ser uno de los miembros del equipo de atención temprana, en cuyo caso deberá diferenciarse el tiempo dedicado a las funciones de dirección y/o coordinación, que no computará para el cálculo de las ratios del equipo de atención temprana, y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo de atención temprana. En caso de ausencia temporal de la persona que ejerza la dirección y/o coordinación, una persona del equipo de atención temprana asumirá sus funciones.



b) Equipo de atención temprana

Para prestar el servicio de atención temprana de manera adecuada, el CDIAT contará con un equipo interdisciplinar constituido, como mínimo, por lo siguientes perfiles profesionales:

- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Fisioterapia.
- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Logopedia o que ostente la condición de colegiada en cualquier Colegio Oficial de Logopedas del territorio español.
- Una persona con una titulación universitaria oficial (Licenciatura o Grado) en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.
- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Trabajo Social.

Adicionalmente, el equipo de atención temprana podrá contar con otros perfiles profesionales con una titulación universitaria oficial, cuando se considere adecuado para dar una mejor respuesta a las necesidades de las niñas y los niños y sus familias, siempre que ello no suponga prescindir de alguno de los perfiles profesionales establecidos.

Todas las personas del equipo de atención temprana deberán contar con formación específica en desarrollo infantil y atención temprana, o experiencia laboral de al menos un año como integrantes de un equipo de atención temprana en los dos años anteriores.

En los CDIAT especializados en una discapacidad, clínica y concretamente diagnosticada, si las características y necesidades de las niñas y los niños lo requieren, y previa autorización del IMAS, se podrá prescindir de alguno de los perfiles profesionales del equipo de atención temprana, distribuyéndose el número de horas correspondientes a ese perfil entre el resto de los miembros del equipo de atención temprana, de forma que en ningún caso pueda suponer una disminución del número total de horas que correspondan al equipo de atención temprana en su conjunto conforme a las ratios establecidas en el apartado 2 de la presente cláusula.

c) Personal de administración y servicios

La entidad local deberá contar con el personal de administración y servicios necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del CDIAT, incluyendo limpieza, mantenimiento, etc. Este personal no computará para el cálculo de las ratios del equipo de atención temprana.



2. Ratio del equipo de atención temprana

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la prestación adecuada del servicio objeto de este convenio.

La ratio del equipo de atención temprana se establece como sigue: 4 profesionales a jornada completa, o su equivalente en horas semanales cuando se trate de profesionales con jornada parcial, por cada 120 sesiones semanales de atención temprana.

El número de horas de atención semanales necesarias para el equipo de atención temprana se calculará aplicando la ratio establecida en el párrafo anterior al número de sesiones asignadas.

En cuanto al número de horas semanales necesarias para cada perfil profesional del equipo de atención temprana, se ajustará en función del número de sesiones asignadas para las distintas intervenciones, garantizando un mínimo de 10 horas semanales para el perfil profesional de Trabajo Social por cada 120 sesiones semanales de atención temprana.

A estos efectos, se considerarán sesiones asignadas las recogidas expresamente en el PIAT de cada niña o niño con resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana, conforme al informe de valoración.

SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 10350 sesiones de atención temprana en el CDIAT del Ayuntamiento de Archena, las cuales solo podrán ser ocupadas por las niñas y los niños que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido por la Dirección General de Personas con Discapacidad el derecho al servicio de atención temprana, se comunicará al CDIAT que le haya sido asignado la incorporación del niño o la niña.

La entidad local deberá prestar el servicio conforme a lo establecido en el presente convenio y a la resolución emitida por la Dirección General de Personas con Discapacidad, ajustando las intervenciones y la intensidad a lo recogido en dicha resolución, conforme al informe de valoración emitido por el EOEP.



La prestación del servicio de atención temprana se revisará o extinguirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se establece la actuación integral en atención temprana en la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo. Cuando como resultado de la revisión se produzca un cambio en la intensidad y/o en las intervenciones, la entidad local deberá ajustar la prestación del servicio a lo establecido en la nueva resolución.

OCTAVA: FINANCIACIÓN. CUANTÍA DEL CONVENIO

A) Financiación

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado B) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por sesión recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- Sesión asignada: se considerará como sesiones asignadas aquellas sesiones que hayan sido expresamente asignadas a cada niña o niño en el PIAT, conforme a la resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana, desde el día en que se inicie de forma efectiva la prestación del servicio hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.
- Sesión reservada: se considerará como sesiones reservadas aquellas que, tras una primera asignación, no se encuentren asignadas como consecuencia de la extinción del derecho al servicio de atención temprana por cualquiera de las casusas previstas en la normativa o bien como consecuencia de una menor intensidad a partir de una revisión.

Los importes máximos a financiar por el IMAS serán los siguientes:



1) Importe máximo sesión asignada

- a) El importe del servicio se establece por sesión de atención directa asignada a la niña o el niño y/o su familia, según la modalidad, y son los siguientes:
- b)

	Importe/sesión
Sesión individual (1 menor y/o familia)	33,60 €
Sesión compartida (2 menores y/o familias)	18,50 €
Sesión grupal (3 o más menores y/o familias)	12,30 €
Sesión en el entorno	42,16 €

Se aplicará el importe específico previsto para las sesiones en el entorno a aquellas sesiones establecidas en el PIAT que requieran realizar la intervención en el entorno natural de la niña o el niño, siempre que impliquen desplazamiento de los profesionales desde el CDIAT y que el número de estas sesiones no supere el 30% del total de sesiones conveniadas.

2) Importe máximo sesión reservada

El importe máximo de la sesión reservada será del 90% del importe de la sesión individual.

Situaciones no remunerables:

- a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones que no se encuentren asignadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de sesión reservada, por no haberse producido una primera asignación de la misma en virtud de resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.
- b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones que, habiendo sido asignadas mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, no puedan considerarse como tales por no haberse producido la incorporación efectiva de la niña o el niño al CDIAT.
- c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones reservadas, una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 2 meses.
- d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones asignadas que no se presten de forma efectiva, cuando éstas deban haberse prestado, salvo cuando las causas no sean imputables a la entidad local.



B) Cuantía del convenio

La cuantía máxima a la que ascenderá el convenio será de 1.391.040,00 €. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.10 código proyecto 51236, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	Nº sesiones	Importe	Coste del servicio
2023 (de 1/06/2023 a 30/11/2023)	4.700	33,60	157.920,00 €
2024 (de 1/12/2023 a 30/11/2024)	10.350	33,60	347.760,00 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	10.350	33,60	347.760,00 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	10.350	33,60	347.760,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	5.650	33,60	189.840,00 €
TOTAL	41.400	33,60	1.391.040,00 €

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

NOVENA: LIQUIDACIÓN Y PAGO.

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificado mensual en la forma que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se refleje el número y tipo de sesiones realizadas para cada niña o niño. Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección o coordinación del CDIAT y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

El IMAS abonará a la entidad local, en concepto de liquidación mensual y en el plazo máximo de 60 días a contar desde la presentación de la certificación mensual de sesiones realizadas, la cantidad establecida en concepto de sesiones asignadas y reservadas, según proceda.

El CDIAT deberá comunicar al IMAS la incorporación efectiva de las personas



beneficiarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. Asimismo, comunicará las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, a través del sistema informático de gestión de los convenios y conciertos (ICC), de acuerdo con la regulación contenida en la normativa de protección de datos de carácter personal. Estas incidencias se integrarán en el certificado mensual mencionado en el primer párrafo del presente apartado.

DÉCIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1) El Instituto Murciano de Acción Social - IMAS se compromete a:

- a) La financiación del importe de las sesiones sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente convenio.
- b) Ceder, para la prestación del servicio, a la entidad local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas beneficiarias del servicio, previo consentimiento de las mismas. Dichos datos se ceden con el exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser suprimidos una vez finalizado el mismo. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.
- c) Proporcionar a la entidad local un sistema informático que será de uso obligatorio por ésta, para la gestión del servicio.
- d) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del presente convenio.

2) La entidad local se compromete a:

- a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.
- b) Designar a una persona como responsable del CDIAT, que podrá ser la persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación, para colaborar e informar de todas aquellas cuestiones relativas a este convenio, facilitando cualquier información que sea requerida por la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- c) Mantener actualizada la información sobre las personas usuarias del servicio a través del sistema informático establecido por el IMAS, así como comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio, en el plazo de tres días naturales desde su producción,



especificando en observaciones los hechos ocurridos así como las intervenciones realizadas al respecto.

- d) Designar a un profesional de referencia para cada niña o niño y su familia.
- e) Elaborar el PIAT de cada niña o niño, según lo contemplado en el informe de valoración técnica de la necesidad de atención temprana, en el plazo máximo de un mes desde su incorporación al CDIAT, y registrarlo en el sistema informático establecido por el IMAS, así como realizar la revisión y actualización del PIAT cuando sea necesario, a partir de una nueva valoración.
- f) Presentar la liquidación mensual al IMAS, en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.
- g) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- h) Aplicar los protocolos vigentes relativos a la detección y atención del maltrato infantil, así como de la violencia de género, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de las niñas y los niños con trastornos del desarrollo o con riesgo de padecerlo, ofreciendo información de su existencia y contenido al personal de la entidad local y a las personas usuarias.
- i) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del servicio, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.
- j) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.
- k) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por sesión recogidos en la cláusula octava.
- l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- m) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.
- n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de



junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

- o) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: CONTRATACIÓN

La entidad local podrá contratar total o parcialmente la prestación del servicio en el CDIAT de su titularidad. Para ello, deberá atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de atención temprana.



- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha

certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojará un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1) SEGUIMIENTO DEL IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el CDIAT en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

La entidad local remitirá los informes de seguimiento que se le soliciten y la memoria anual de cada ejercicio a la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo a los modelos facilitados.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor



seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

2) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de la presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSEXTA: PUBLICIDAD

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente.

Por la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia

La Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad, en funciones

D^a M^a Concepción Ruiz Caballero.

Por el Ayuntamiento de
Archena

La Alcaldesa, en funciones

D^a Patricia Fernández López.

En calidad de fedatario,

El Secretario General
D. José García Aparicio.



ANEXO

1. Apoyo psicopedagógico

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención para la estimulación de las capacidades cognitivas y comunicativo lingüísticas, así como el desarrollo de las funciones ejecutivas y las habilidades de conducta adaptativa. Se intervendría sobre diferentes aspectos del desarrollo cognitivo, comunicativo-lingüístico y de la adaptación social, emocional y conductual, con la finalidad de favorecer el desarrollo general y el aprendizaje de diferentes estrategias.

Incluye el apoyo al proceso de aprendizaje, así como implantación en los diferentes contextos, de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, así como el uso de las TICS.

2. Atención psicológica

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención terapéutica centrada en que el niño con diagnóstico clínico, o con indicadores compatibles con una alteración o trastorno de la conducta, adquiera estrategias o habilidades cognitivas, conductuales y emocionales (control de los impulsos, relajación, autoestima, habilidades sociales,...) que le permitan controlar, regular y adaptar su conducta de manera adecuada al entorno que le rodea.

3. Rehabilitación auditiva

Modalidad de tratamiento por el cual se enseña a los individuos con pérdida de audición (usuarios de audífonos o con implante coclear) a mejorar su capacidad de comunicación.

Conlleva el entrenamiento destinado a la escucha activa, la conciencia del sonido, la detección auditiva, la discriminación auditiva, la identificación y el reconocimiento auditivo hasta llegar a la comprensión del lenguaje oral.

Se trabaja de forma específica la lectura de labios, el entrenamiento auditivo, la utilización de audífonos y la utilización de aparatos de ampliación del sonido, como los amplificadores.

4. Logopedia

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas de tratamiento específicas relacionadas con la audición, la deglución, el desarrollo



de la comunicación, y la adquisición y mejora de la comprensión y expresión del lenguaje, del habla y de la voz.

Aspectos a tratar:

Prerrequisitos del lenguaje: funciones ejecutivas (atención, percepción, memoria, discriminación,...).

Bases anatómicas y bases funcionales del lenguaje: imitación, movilidad de los órganos fono articulatorios, atención y memoria, percepción y discriminación auditiva, respiración y soplo, ritmo y fluidez del habla.

Dimensiones del lenguaje: componente fonológico, semántico, morfosintáctico y pragmático.

Aplicación de técnicas de tratamiento específicas para facilitar la adquisición de habilidades y estrategias comunicativas verbales y no verbales, tanto en retrasos simples de lenguaje como en trastornos graves de la comunicación (TEA, TDL,...).

Aplicación de técnicas de estimulación y tratamiento para favorecer el desarrollo de la comunicación y el lenguaje oral en niños con déficit auditivo, teniendo en cuenta el tipo de pérdida auditiva y las medidas adoptadas (quirúrgica o protésica) y coordinándose con los especialistas implicados (ORL, programadores,...).

Tratamiento específico para todas las alteraciones del habla derivadas de problemas neurofisiológicos (disartrias,...) y malformación y disfunción fonoarticularia.

Este tipo de intervención se aplicaría:

Antes de los 2 años: en los casos en los que se ve especialmente comprometida la comunicación (déficits auditivos, posibles TEL o TEA, y otros trastornos que comprometan el SNC y periférico). La intervención se centrará en la comunicación, y podrá realizarse por separado o de forma complementaria a la estimulación sensoriomotriz.

Después de los 2 años: la intervención podrá ser en uno o en más de los aspectos establecidos para la intervención logopédica, lenguaje y comunicación, en función de las necesidades del niño.

5. Fisioterapia

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas y modelos de intervención de fisioterapia destinadas a niños que presentan o están en riesgo de presentar retraso motor, alteraciones motrices, músculo-esqueléticas, neurológicas, neurodegenerativas, neurosensoriales, cardiorrespiratorias, de la regulación orofacial, etc., con el objetivo de favorecer el desarrollo de sus



capacidades motrices y el desempeño de las mismas en el entorno natural del niño.

La intervención de fisioterapia podrá incluir, si así se determina tras la valoración de la necesidad de atención temprana, la aplicación de técnicas específicas como la terapia orofacial, terapia manual, fisioterapia respiratoria, hidroterapia, etc., orientadas al tratamiento más concreto de las dificultades que el niño presenta y que buscarán mejorar su estado general de salud o ser coadyuvantes de otros tratamientos.

El fisioterapeuta realizará la valoración de la necesidad de ayudas técnicas y del material adaptado que sea preciso para favorecer la integración del niño en los diferentes entornos en los que se desenvuelve. Asimismo, asesorará y/o confeccionará dichas ayudas técnicas y material adaptado para prevenir y/o corregir alteraciones musculoesqueléticas y favorecer la autonomía del niño.

6. Estimulación multisensorial

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas dirigidas a proporcionar, de manera globalizada, sensaciones y estímulos específicos a niños gravemente afectados, con necesidad de apoyo extenso y generalizado, así como a niños con retrasos y/o alteraciones cognitivas, motoras, visuales, auditivas, del comportamiento o la atención y alteraciones del desarrollo.

Puede incluir técnicas de estimulación basal, estimulación multisensorial (aulas multisensoriales y enfoque Snoezelen), integración sensorial y comunicación multisensorial, los ámbitos básicos de trabajo, en la actualidad, pueden incluir áreas tales como: somática, vibratoria, vestibular, estimulación oral, estimulación del olfato y del gusto, estimulación acústica, estimulación táctil-háptica, estimulación visual, comunicación.

7. Orientación y apoyo familiar

Sesiones de trabajo centradas en las necesidades específicas de las familias, que se desarrollarán de manera individual o grupal.

Están destinadas a trabajar situaciones diversas relacionadas con problemas o necesidades asociadas al niño, o que afectan a la dinámica familiar, tales como: acogida familiar, afrontamiento aceptación de la problemática, trabajo con hermanos, medidas específicas sobre alimentación, actividades de ocio y tiempo libre, actuación ante situaciones problemáticas, transición escolar,...

Se proponen dos niveles de intervención que podrían prescribirse, de forma paralela o simultánea:

- a) Intervención familiar individual: para tratar de forma diferenciada con cada familia situaciones de crianza específicas que pueden afectar o estar siendo afectadas por la problemática que presenta el niño. Incluye además, el refuerzo de las técnicas de capacitación familiar, refuerzo de la información y las orientaciones ya trasladadas a cada familia durante las sesiones.
- b) Intervención familiar grupal: para tratar problemáticas de interés general, o que pueden afectar a un grupo concreto de padres, hermanos o familias en general, se llevaría a cabo a través de charlas o reuniones (transición escolar, nutrición, vida diaria, problemas de conducta, afrontamiento y aceptación de la problemática,...) y talleres (de padres, hermanos, abuelos,...) en pequeño grupo (no superior a 12).

8. Estimulación global

Tratamiento de estimulación integral que contempla la globalidad del desarrollo (cognitivo, motor, socio-emocional, la comunicación y la relación con el entorno, los hábitos de la vida diaria, la autonomía y las habilidades manipulativas).

Este tipo de intervención se aplicaría:

- a) De 0 a 2 años: estimulación sensoriomotriz.
- b) A partir de los 2 años: estimulación cognitiva.

La intervención se planifica mediante actividades integradas que incluyan objetivos y contenidos que afecten a diferentes áreas de forma simultánea. Aplicación de técnicas, realización de actividades o modificación de entornos para fomentar la mayor independencia y autonomía del niño, favorecer el desempeño de sus capacidades en el entorno natural y en las actividades de la vida diaria.

9. Psicomotricidad

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención sobre los trastornos del desarrollo psicomotor o de los desórdenes psicomotores por medio de técnicas de relajación dinámica, de educación gestual, de expresión corporal o plástica, y mediante actividades rítmicas, de juego, de equilibrio y de coordinación.

Es un tratamiento de estimulación global, mediante ejercicios psicomotrices.

Incluye psicomotricidad relacional, en grupos de 2 a 5 niños que tengan adquirida algún tipo de movilidad autónoma.



Puede complementar a otras intervenciones para las alteraciones en el desarrollo cognitivo, de los problemas conductuales, dificultades en la comunicación, alteraciones motoras, de las dificultades de regulación emocional y social, y de las dificultades para la representación del cuerpo y del esquema corporal que tengan tanto un origen psíquico, como físico.

Su objetivo es facilitar a los niños el aprendizaje de un mejor control general y segmentario de su cuerpo, de la postura, de la coordinación general y otras habilidades motrices, y requiere que el niño planifique su acción para adaptarla a los requerimientos del ejercicio, y puede incluir la adquisición de contenidos de áreas concretas (motricidad gruesa y fina, cognitiva, comunicativa, social,...), por lo que tendrá un enfoque multidisciplinar.

Su grado de complejidad (así como los recursos técnicos y materiales que se precisen) se adecuará a las edades de los niños y a sus dificultades y necesidades concretas, y aplicará, por sistema, una metodología lúdica.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026, 2027 y 2028, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.01/06/07/08/10, que, respecto de la anualidad 2026, fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2025, y, respecto de las anualidades 2027 y 2028, fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2024, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
51.02.00.313F.260.01 51.02.00.313F.260.06 51.02.00.313F.260.07 51.02.00.313F.260.08 51.02.00.313F.260.10	2026	108.607.583,58	100,00%
51.02.00.313F.260.01 51.02.00.313F.260.06 51.02.00.313F.260.07 51.02.00.313F.260.08 51.02.00.313F.260.10	2027	106.593.588,78	98,15%
51.02.00.313F.260.01 51.02.00.313F.260.06 51.02.00.313F.260.07 51.02.00.313F.260.08 51.02.00.313F.260.10	2028	99.275.656,27	91,41%



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Número de expediente	Asunto
IMJ CONV 72/2025	Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena
IMJ CONV 75/2025	Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Sofía Driéguez Moreno